

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral UGEL.S N° 000036 - 2025

Sullana 16 ENE 2025

Visto el **INFORME N° 0071-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS**, Expedientes administrativo **H.R.C N° 40307 del 30/12/2024**, oficio escalafonario N° 174 del 02/01/2024 y demás documentos adjuntos con un total de sesenta y cinco(65) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Escalafonario N° 174 del 02/01/2024, Expediente N° 40307 del 30/12/2024, derivado por el SIGEA el 30/12/2024, la **Sra. YELDYS KARITO PAUCAR CHAMBA**, con DNI N° **48462952** que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar su solicitud de licencia con goce de haber por motivos particulares; como Asistente Administrativo en su condición de CAS INDETERMINADO; a partir del 03/02/2025 al 03/05/2025, domicilio legal Calle. Merino S/N Distrito Montero- Provincia Ayabaca y Departamento Piura.

Que, según el Artículo 06°, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley que extiende hasta por tres años continuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años" N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante la Ley 32199 Ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, se modifica el artículo 24 inciso e) el cual indica que " hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años"

Uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidad publica para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, la entidades pública podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana. De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa Del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES:

YELDYS KARITO PAUCAR CHAMBA- ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA.

EXPEDIENTE	CODIGO MODULAR	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS
40307 del 30/12/2024	1048462952	40 H	03/02/2025	03/05/2025	90

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a:

YELDYS KARITO PAUCAR CHAMBA, domicilio legal en Calle. Merino S/N Distrito Montero- Provincia Ayabaca y Departamento Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Mg. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL – SULLANA

RPR/D.UGEL.S.
JAJFN/D.U.A.J(E)
SFMS/D.AADM.
MLB/E.EI.PERS.(E)
13.01.2025.--